

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 210-01 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y el Lic. Jorge A. Disla Canaán, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 210-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de agosto de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **LIC. JORGE A. DISLA CANAAN**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de agosto de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO**

RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el **LIC. JORGE A. DISLA CANAAN**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, “una porción de terreno con área de 1,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 2-B, de la Manzana “B”), ubicado en la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, valorado por la suma de RD\$250,000.00 que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.2020

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, una parte; y de la otra parte, el señor **LIC. JORGE A. DISLA CANAAN**, dominicano, mayor de edad, soltero, Lic. en Derecho Internacional, domiciliado y residente en la calle Paseo del Yaque No. 180, del sector Los Ríos, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.37105, serie 56, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

“C O N T R A T O”

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **LIC. JORGE A. DISLA CANAAN**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.2-B, de la Manzana “B”), ubicado en la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Solar No.2; al Sur, solar No.3; al Este, Calle Paseo del Yaque; y al Oeste, Solares Nos. 25 y 26”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de: RD\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 2167, de fecha 27 de marzo de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales y recibo No.10433, de fecha once (11) del mes de agosto de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor del señor **LIC. JORGE A. DISLA CANAAN**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ORO) los primeros cinco (5) años en mensualidades consecutivas de RD\$1,000.00 (MIL PESOS ORO) cada

una y en 107 mensualidades consecutivas restantes en RD\$1,672.90 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 90/100).

TERCERO.- EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO.- La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO.- Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor **LIC. JORGE A. DISLA CANAAN**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO.- El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del certificado de Títulos No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO.- Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO.- las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para no lo previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

LIC. JORGE A. DISLA CANAAN
Comprador

YO, **DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y **LIC. JORGE A. DISLA CANAAN**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 211-01 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y el señor José Ignacio Holguín Balaguer, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 211-01

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de julio del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSE IGNACIO HOLGUIN BALAGUER**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de julio del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE IGNACIO HOLGUIN BALAGUER**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, “una porción de terreno con área de 1,491.58 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 103-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicado en la calle Guacanagarix No.20, del sector Manganagua, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$745,790.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/00) que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.12628